



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2018

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2018, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo:	Fecha de celebración:	Tipo de información:	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	22 de marzo de 2018	Confidencial	1	1
		Confidencial	3	2
		Reservada	28	2
		Reservada	4	6
		Reservada	38	7
		Reservada	38	8
		Reservada	25	9

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas y su disociación, los que han sido testados para que no puedan ser asociados a su titular o titulares ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, su identificación; además de contener información correspondiente a procesos jurisdiccionales o deliberativos que aún no han sido concluidos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción VI, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 4 fracciones VII, XI, XII, XIII, XV y XXXVI; 8, 22 fracción IX, 56, 110, 111, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Vigésimo Noveno fracciones I y IV, Trigésimo, Trigésimo octavo, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), Sexagésimo tercero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintinueve de julio del dos mil dieciséis; clasificada por la suscrita, en cumplimiento de lo señalado en acta EXT-CUARTA/2018 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha tres de abril del dos mil dieciocho.-----

Lic. Liliana Margarita Campolano Vega,
 Coordinadora de Transparencia
 del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria privada, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María

Gabriela Sánchez García, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra, Claudio Raymundo Gámez Perea y el Magistrado Suplente Ángel Antonio Gutiérrez Villarreal, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

---Propuestas en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, a favor de la auxiliar administrativa **YESENIA LÓPEZ HERRERA** como escribiente, en sustitución de **NOEMÍ RÍOS NAVARRO**, quien fue nombrada auxiliar de sala en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, al día 26 del mes de mayo próximo; como auxiliar administrativa se propone a **ALEXIA MARIANA CORONADO CADENA**.- Acuerdo: Se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Propuestas a favor de **YARA ZÚÑIGA ESCALANTE**, como escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, en sustitución de **MARIELA MORENO SEVILLA** a quien se le concedió licencia sin goce de sueldo por tres meses al día 9 del mes de junio próximo.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta con vigencia al día mencionado.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 13 del presente mes a **JOHANA ALEXANDRA GARCÍA BALBASTRO**, auxiliar de causas adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo.-----

---Solicitud de licencia sin goce de sueldo por tres meses de **EDER ACOSTA MEXÍA**, auxiliar administrativo adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, la mencionada licencia XXXXXXXXXX

[REDACTED] y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a BRAYAN ALEXANDER SANTOS SARABIA.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a EDER ACOSTA MEXÍA y se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Solicitud de permiso sin goce de sueldo por tres meses de ELVA ELENA LEAL BELTRÁN, secretaria segunda adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, dicha licencia es [REDACTED] [REDACTED] Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo.-----

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso,

para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quien formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 117/2013. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 176/2013. Quálitas Compañía de Seguros, S.A. Bursátil de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilla Osorno Arroyo.

Amparo directo 178/2013. Ángel Méndez Carrera. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 680/2012. Rosa Ellstein Japchik, también conocida como Rosa Ellstein De Shturman. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Amparo directo 199/2013. 16 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: P.C.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia

para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaría de Acuerdos, que actúa y da fe."-----

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se nombran de manera definitiva:

En el presente mes:

A partir del día 25 a CATALINA DE JESÚS IGLESIAS MANJARREZ, escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 31 a NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA y CRISTIAN PÉREZ MORGA, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; MARTHA GUADALUPE SILLAS ÁLVAREZ y OCTAVIO ALBERTO GARCÍA GARCÍA, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado;

En el mes de abril:

A partir del día 3 a ADRIANA ARMENTA SOTO secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Octava del Supremo Tribunal de Justicia, RAÚL ARMANDO ALDANA ANAYA y CLARISSA GUADALUPE VALENZUELA ROBLES, auxiliar de atención al público y auxiliar administrativa, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; y a JUDITH VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARIANA SAINZ QUINTERO, escribiente y auxiliar administrativa, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato.-

---Se nombran por tres meses:

En el presente mes:

A partir del día 27 a **ELSA LORENA PLATA MEDINA** secretaria proyectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, **BEATRIZ MORGA PÁEZ**, auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; y a **VÍCTOR MANUEL AVIÑA VALENZUELA** escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 31 a **NEYDA ROCÍO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

En el mes de abril:

A partir del día 1 a **MAIGUA NOEMÍ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A partir del día 3 a **EDNA LETICIA PERAZA CAMACHO** actuario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia; **DIEGO GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ** programador de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; **KENIA LIZBETH CORRALES PEIRO** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; y a **MARÍA FERNANDA DE LA ROSA CAMPOS** auxiliar administrativa adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 4 a **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ LEÓN** soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; **FLOR ISABEL KUEILAI MEDA CAMPAÑA** actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y a **CRYSTAL SANDOVAL CHÁIDEZ** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.-----

---Se nombran a partir del día 25 del presente mes por el tiempo que dure la comisión al STASE de **RAMÓN ZÚÑIGA GARCÍA** a **MARÍA DE JESÚS OSUNA MARTÍNEZ** actuario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas

del Delito; **VERÓNICA RÍOS NAVARRO** encargada de atención al público, **SAMANTHA ARÁMBURO TIRADO** auxiliar de atención al público, y a **GLORIA IBARRA OLIVAS** auxiliar de sala, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE:

a) En el mes de febrero:

- Por 7 días a partir del día 12 de **LORENA IBARRA ARREOLA**, secretaria de estudio y cuenta adscrita a la Sala de Circuito, Zona Sur.

- Por 9 días a partir del día 20 de **JORGE ROGELIO MORALES OSAKI**, auxiliar de archivo adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato.

- Por 8 días a partir del día 21 de **FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA**, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato.

b) En el mes de marzo:

- Por 7 días a partir del día 5 de **JUDITH VALENZUELA RODRÍGUEZ**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato.

- Por 7 días a partir del día 8 de **FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA**, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato.

- Por 7 días a partir del día 10 de **JORGE ROGELIO MORALES OSAKI**, auxiliar de archivo adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato.

- Por 10 días a partir del día 14 de **KARINA FÉLIX SOTO**, actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

██
██
██
██

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---ASUNTOS GENERALES:

---Se nombra por dos meses a partir del día 1 del mes de abril próximo a **DULCE MARÍA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA**, administradora de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Sur.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento

en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.-
DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos